

Resolución Viceministerial

Nro. 243-2018-VMPCIC-MC

Lima, 14 DIC, 2018

VISTOS, el Informe N° 900160-2018/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, el Memorando N° 900224-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 900177-2018/DGM/VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; y,

CONSIDERANDO:

DE CULTURAL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PRO

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;



Que, conforme a lo previsto en el artículo V del Título Preliminar de la mencionada Ley, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley;



Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que está permitido el traslado dentro del territorio nacional de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, además, el numeral 32.2 del artículo 32 de la citada Ley establece que el propietario o poseedor está obligado a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad del bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y comunicar previamente el traslado y el lugar de destino al organismo competente, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que está permitido el traslado de los bienes culturales muebles dentro del territorio nacional, el cual debe ser comunicado previamente a la sede del organismo competente del lugar donde se encuentran tales bienes, indicándose el lugar de destino y las medidas de seguridad que se adoptarán para salvaguardar su integridad:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la norma antes citada, los bienes culturales muebles cuyo traslado no haya sido comunicado previamente al organismo competente serán incautados;

Que, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de politicas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF);

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene a su cargo la protección, defensa, recuperación, repatriación, vigilancia y custodia de los bienes integrantes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del ROF;

Que, la Dirección de Recuperaciones es la unidad orgánica encargada de coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras las acciones de defensa, recuperación, restitución y repatriación del patrimonio cultural de la Nación, así como la prevención y control del tráfico ilícito de bienes culturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del ROF;

Que, a través del Memorando N° 900224-2018/OGPP/SG/MC de fecha 5 de julio de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable a la propuesta de Directiva denominada "Procedimiento de incautación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, habiéndose cumplido los requisitos y procedimientos previstos en la Directiva N° 015-2015/MC "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de









Resolución Viceministerial

Nro. 243-2018-VMPCIC-MC



Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, resulta pertinente aprobar la referida Directiva;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 005 -2018-VMPCIC/MC denominada "Procedimiento de incautación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Viceministerial y su anexo serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.



ELENA ANTONIA BURGA CABRERA Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (e)

DIRECTIVA Nº 005 -2018-VMPCIC/MC

PROCEDIMIENTO DE INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

I. OBJETIVO

Normar el procedimiento de incautación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ante la comisión de infracciones y/o delitos en agravio del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. FINALIDAD

Estandarizar las acciones de incautación con la finalidad de proteger, conservar, defender, preservar y custodiar los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. BASE LEGAL

- · Constitución Política del Perú.
- Código Penal.
- Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO (1970) "Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas sobre bienes culturales".
- Decisión 588, Sustitución de la Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Lev N° 29565. Lev de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 025-2016-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2016-VMPCIC/MC, sobre Certificación de bienes no pertenecientes al patrimonio cultural con fines de exportación.
- Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, sobre Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 015-2015/MC, Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es aplicable a todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura que participan en el procedimiento de incautación para la protección y defensa de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la







Nación cuyo traslado no haya sido comunicado, conforme a Ley. Están comprendidos la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Dirección General de Museos y las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 La Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es la encargada de remitir a la Dirección General de Museos las actas de incautación e informes técnicos emitidos por los profesionales de la Dirección de Recuperaciones, para su trámite pertinente.
- 5.2 La Dirección General de Museos emite opinión definitiva sobre la condición cultural de los bienes muebles como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. De acuerdo a ello, deriva los actuados a la Dirección de Control y Supervisión para el inicio de las acciones administrativas o informa dicha condición al órgano que entregó los bienes para su devolución al administrado. Propone al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración de los bienes muebles como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 5.3 La Dirección de Recuperaciones es la encargada de realizar las verificaciones e incautaciones de los bienes muebles presuntamente integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Si de la evaluación resulta que el bien no es Patrimonio Cultural de la Nación, éste será devuelto al propietario, poseedor o tenedor, según corresponda.
- **5.4** Las Direcciones Desconcentradas de Cultura asumirán, dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicción, las funciones antes mencionadas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación no pueden ser exportados para fines diferentes a los contemplados en el artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, todo traslado dentro del territorio nacional deberá ser comunicado previamente al Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida Ley; por tanto, aquellos traslados que incumplan la normativa vigente, son pasibles de ser incautados por la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o por las que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura; así como los que presenten una afectación verificada o riesgo probable de afectación.

6.1 De la intervención

Es la acción por la cual la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en coordinación con las autoridades competentes, realiza la identificación, verificación e incautación, de corresponder, de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de salvaguardarlos. Dichas intervenciones se realizan en los módulos de recuperaciones y en los operativos de prevención.







6.2 Del propietario, poseedor o tenedor

Para las intervenciones referidas en el numeral anterior, el propietario, poseedor o tenedor de los bienes muebles objeto de la intervención, deberá ser plenamente identificado. En caso de no ser posible su identificación, se dejará constancia del hecho en el acta de incautación correspondiente (Anexos N° 03 y 04 de la presente Directiva).

6.3 De la verificación

La verificación de los bienes muebles consistirá en el reconocimiento físico y evaluación técnica in situ que realizará el especialista de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, a fin de determinar preliminarmente si las piezas son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

6.4 De la incautación

Medida que afecta temporalmente la posesión de los bienes muebles presuntamente integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Si en la verificación efectuada en los módulos de recuperaciones o en los operativos de prevención, el responsable del Ministerio de Cultura determina que los bienes muebles deben ser incautados, se emitirá el acta de incautación correspondiente (Anexos N° 03 y 04 de la presente Directiva); debiendo dejarse constancia que la custodia de los bienes estará a cargo del Ministerio de Cultura.



6.5 Del informe técnico

Es el informe emitido por el especialista de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en mérito a las diligencias de inspección y a través del cual se identifica si los bienes muebles tienen la condición de integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y si cuentan con autorización para ser trasladados.



6.6 De la entrega y determinación de la condición cultural de los bienes muebles incautados

Una vez emitido el informe técnico y/o acta de incautación, los bienes muebles incautados deberán ser entregados a la Dirección General de Museos, para determinar su condición cultural.



Si los bienes muebles incautados se encuentran declarados como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, la Dirección General de Museos derivará los actuados al órgano instructor competente para el inicio del procedimiento administrativo sancionador que corresponda.



Si los bienes muebles incautados no cuentan con declaración como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, la Dirección General de Museos efectuará las gestiones conducentes para la declaración de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Si los bienes muebles incautados no pertenecen al Patrimonio Cultural de la Nación, la Dirección General de Museos informará dicha condición al órgano que remitió los bienes para su devolución al propietario, poseedor o tenedor, de acuerdo a los términos establecidos en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El procedimiento de incautación podrá ser iniciado en los módulos de recuperaciones a nivel nacional, y en los operativos de prevención que ejecute la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

7.1 Incautación en los módulos de recuperaciones

7.1.1 Intervención en los módulos de recuperaciones

En los módulos de recuperaciones a nivel nacional, los bienes muebles que sean inmovilizados por Aduanas, conforme a lo establecido en la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, serán verificados por profesionales de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, y de ser el caso, se procederá de manera preventiva a la incautación de los mismos por integrar el Patrimonio Cultural de la Nación.

7.1.2 Alerta de intento de salida del bien cultural

Una vez que se haya tomado conocimiento del intento de salida de un bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, los especialistas de los módulos de recuperaciones del Ministerio de Cultura, procederán a su verificación.

7.1.3 Acción de verificación

- a) Los especialistas del módulo de recuperaciones, en coordinación con la autoridad de control correspondiente, se encargarán de verificar los bienes muebles en equipajes, envíos y cargas con destinos internacionales a fin de detectar la presencia de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- b) Sí los bienes muebles verificados no son integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, se emite el acta de verificación (Anexo N° 02 de la presente Directiva).
- c) Si los bienes muebles verificados cuentan con el Certificado de bienes no pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación, el especialista del módulo de recuperaciones deberá revisar su contenido a fin de confirmar la autenticidad del documento y su correspondencia con los bienes descritos en el mismo. En caso el certificado no sea auténtico o no guarde correspondencia con el bien, se pondrá en conocimiento de la Procuraduría Pública, para los fines correspondientes.
- d) Si los bienes verificados se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o son bienes culturales muebles que no cuentan con la autorización de salida, el profesional del Ministerio de Cultura dispondrá







su incautación como medida preventiva; para lo cual, se emitirá el acta de incautación (Anexo N° 03 de la presente Directiva).

7.2 Incautación en los operativos de prevención

7. 2.1 Intervención en los operativos

La Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, contando con el apoyo de las autoridades pertinentes y previa coordinación, incautará los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y los que se presumen de tal condición cultural, en caso presenten afectación verificada o se encuentren en riesgo probable de afectación, conforme los criterios objetivos de verificación realizados.

7.2.2 Acciones previas al operativo

Las acciones previas son aquellas que se realizan con anterioridad al operativo y comprenden las siguientes labores:

a) De la recopilación de información

Los especialistas de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, se encargarán de recabar información sobre los lugares donde se encuentren los bienes culturales muebles afectados o en riesgo probable de afectación.

Asimismo, realizarán un reconocimiento de campo de carácter reservado, visitando e identificando los lugares donde se encuentren bienes culturales muebles, para lo cual podrán utilizar los medios tecnológicos que sean necesarios.

b) Del procesamiento de información

La información obtenida en el reconocimiento de campo será revisada y sistematizada por los especialistas de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, o las que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura que corresponda, llenándose el formato detallado (Anexo N° 05 de la presente Directiva), en los campos correspondientes a acciones previas al operativo, donde se consignarán los sitios identificados (lugar de la intervención y el nombre del local), el tipo de bien que se comercializa (textil, cerámica, pintura, fósil, etc.) y el estado en el que se encuentran (afectación verificada o riesgo probable de afectación), lo que nos permitirá acceder a datos estadísticos y elaborar un sondeo situacional.

c) De la coordinación

Con la información recopilada, los especialistas de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, coordinarán con la Policía Nacional del Perú (Policía Fiscal)









y el Ministerio Público (Fiscalía Especializada), a fin de fijar día y hora para la ejecución del operativo, que deberá realizarse hasta en un máximo de dos (2) días calendario del reconocimiento de campo de carácter reservado, lo que evitará que se filtre información sobre la intervención.

d) De la conformación de equipos

De acuerdo a la cantidad de lugares identificados, la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, distribuirá su personal para el inicio del operativo.

7.2.3 Acciones durante el operativo

Los especialistas de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, intervendrán en los lugares identificados y realizarán la verificación técnica correspondiente según el detalle siguiente:

a) De la acción de verificación e incautación

El especialista identificará los bienes afectados y los que se encuentren ante un riesgo probable de afectación, los separará, contabilizará y describirá en presencia del intervenido (propietario, poseedor o tenedor).

Se levantará el acta de incautación (Anexo N° 04 de la presente Directiva) donde se consignarán los datos generales, datos del intervenido, verificación de los bienes (cantidad, tipología, descripción física de los bienes, importancia valor y significado, y los factores de identificación) y los fundamentos de la incautación (la condición en que se encontraron los bienes), todo lo que deberá estar acompañado de las tomas fotográficas correspondientes.

b) Acción de embalaje

Los bienes incautados serán correctamente embalados para asegurar su cuidado, etiquetándose los paquetes con los datos de procedencia, y serán trasladados a la Dirección General de Museos; y, en el caso de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, los bienes incautados serán trasladados al local correspondiente para su custodia y entrega final, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6 de la presente Directiva.

7.2.4 Acciones posteriores al operativo

Se concluirá con el llenado del formato contenido en el Anexo N° 05 de la presente Directiva, precisando el número de bienes incautados por cada sitio identificado, con dicha información la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, elaborará un registro de los lugares de comercialización de los bienes culturales. Asimismo, las Direcciones Desconcentradas de Cultura deberán remitir a







la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, copia del citado Anexo debidamente llenado, generando una base de datos actualizada que sirva como soporte estadístico.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1 Los bienes incautados cuya condición cultural sea descartada por el Ministerio de Cultura deberán ser devueltos al administrado. Para ello, la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural será responsable de notificarle los resultados que descartan la condición cultural del bien incautado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; de manera que si al cabo de un (1) año, contado a partir de la notificación al administrado, sin haberse obtenido respuesta, el Ministerio de Cultura podrá disponer de los referidos bienes.
- 8.2 Las Direcciones Desconcentradas de Cultura serán responsables de la custodia y protección de los bienes muebles incautados en sus jurisdicciones, debiendo coordinar con la Dirección General de Museos, en caso sea necesario, su traslado a la sede central del Ministerio de Cultura, en óptimas condiciones de embalaje y de transporte para asegurar el estado de conservación e integridad de los bienes.
- 8.3 En el marco de la colaboración interinstitucional, conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los especialistas del Ministerio de Cultura deberán concurrir a las diligencias que se originen como consecuencia de los operativos de prevención y prestar el apoyo correspondiente dentro de sus competencias, ante un pedido efectuado por la Fiscalía de la Nación, la Policía Nacional del Perú u otra institución comprometida con la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales muebles.

IX. ANEXOS

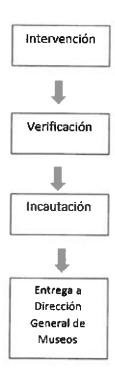
- Anexo N° 01: Procedimiento de incautación de bienes muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación.
- Anexo Nº 02: Modelo de acta de verificación módulos de recuperaciones.
- Anexo N° 03: Modelo de acta de incautación módulos de recuperaciones.
- Anexo N° 04: Modelo de acta de incautación operativos de prevención.
- Anexo N° 05: Relación de los sitios identificados.
- Anexo Nº 06: Glosario de términos.







PROCEDIMIENTO DE INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL



MODELO DE ACTA DE VERIFICACIÓN - MÓDULOS DE RECUPERACIONES

Ý	PERÚ	HA HAN IN	Coun	ACTA DE V Modulo de Recu			2018-1000X-0RE-DGDF-VMPC
τ				DATO	G GENER	UES .	
3.		AINTERVEND	Chi			12 PEDIATHORA	T
13				DATOD DE L	OB INTER		Automotive to the
۳			APELLIDOS Y NON	6915		DNING	METITUCIÓN O EMPRESA
1							MARKETON DE CIT, 15-94
1							
1							
4	0.000	15,000	00000	70-200EX-		0.000	
LÆ,	WASE TRA	LADO parte o	W.6	TETALLE	15	IL ATETOLEMACA CLISO	I.E. PAIS DE DESTINO
100	1	The state of the s					
-		W.			_		
t)t			IL DESTINATARIO				
12		BC DOW DE DE					
_	(7) De seis	gebric larges	para ba casta di w	Per production, corps	m y OFFID (flanciones similares.	
	OSSERV	Acion					
EL.		T RCMBRCS		DATOS DEL PA	SAJERO (REMITENTE	and parties and
3.	MACKO	WOW.			by I w	PODE DOCUMENTO IDENT/N°	1
24.	DANGECCOM I	OMICE IARIA			1 10	A THE STREET,	
	RPARTAME			PROVINCE	A	perm	9
ı.	WOMERS TO	LEPÓNICO	4	***************************************		MATO STELLAGORGE	
	CREEKY.			- 3			
L	315	IN IT		YER	DECACIO	M	38/67/32/33
	Carridad	Carrier Control	ociogo ica, pintara tital, etc.			Desaripción fisina del trien	
1							
:							
3							
+		-					
5							
٠							
,		-					
.1							
1							
-		- 1	DEBMAND WARRICK	200			
	CONCLUS	nów					
-	вигия	DE COURTURA	_	थांगक/हा	DVTT		PHTERYORENTZ
		_	ren con Austria			MITTENENDO	
_			CONTRACTOR AL			HI DUNING WIND	

Owner Conference of the September of the Conference of the Confere

MODELO DE ACTA DE INCAUTACIÓN - MÓDULOS DE RECUPERACIONES

I,		The Paris			DATOS	DENERAL	EB											
1.1.	LUGAR DE	LAINTERVENCE										_						
12.00					DATOS DE LO	N INTERVE	MENTE		-	1500	-			2.5	100		200	
-		A	DELIGOS Y NUMBRES DALRY INSTITUCIÓN O ENPRESA															
1	_		Maister one cultury									A,A						
3																		
+	-				_		_			-	_		_		_	_		_
	VIA DE TR	ASLACO Messa co	6	DETALLE	113	20	BT 70 E	NWG/D	a line	-	ė.	_	_	ARD			_	_
	-	SPC R. ME.A		DE PELE	- 1.		MILLION E	MINUS C	HING	-	-	_	-	40.01	The same	- IN	0	-
	100	SUM:								- 1								
ı.P.	HONBRED	TAPELLOON DE	DESTRUTATION C		3 3					•								
Œ.	ORECCIÓ	N DE DESTAND PI		11														
1	De obligate	orio Renado para k	ra cases de wertes.	pretries, people)	es, carges y el	ree alluscis	nes sil	ilires.			5 -			775			9.15	10
	06869	VACIÓN																
R				DATE	O DEL PAR	LICON N	HOURT	TVE	_	_		_	_	_	_	_	_	_
	MART DO	S Y NOMBRES T		- Lang	- SEL PAR	mane UI		MIE				_	-	_	_	-	_	-
2		CHALLOND			51	190 DE	500.0	ENGC:	**		_	_	_	_	_	_	_	_
_		ODMICLIARIA			12.2			-arrive	-	_	_	_	_	_	_	_	_	_
	DEMARIA.			Tee	ONINCIA	_	_	_		3:81F	rEn	_	_	_	_	_	_	_
1		ELEFÓNICO			24	CORREC	SI GET	Market Co.	,77	Park	ard .	-	_		_	_	_	_
-					- LOI				-	-	_	_	-	_	_	_	_	_
	OBSER	VACION																
En En	CUMP O PAGE	E45 CON LO ESTA TE ADAMAS POUTA	OMERA DEL ADMINISTRACIO SERCIDIO SIN AL ASSI O ORINGENA, ASSINGA E POTROMETA CIUTA	CALLO TETY ET LE PRINCIPALITÀNI CALLOS FIESC d'Expansis	1 00000 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	N CONFORMATION	ONS WILLIAM	DEL NECHES	e au	M		pr.eq.	et (No.)	oson	e control	ia.	30%	
En	ZURPOPSA BOSEDNIN POLJAČAS BIEROŠTI II.	E42 CON LO REPAR 12 ADAMS PROTO EN LA LIMECCIÓN E FISCHORES	SLECTUD EN AL ACTI D'ORMERAL BETHEN E RET MONICA CIUT (CULO PROPERTIES OF A CONTROL OF	ELTUD DE DE COMPESSA PARA ELTUD DE COMPESSA PARA EL COMPESSA PARA EL COMPESSA PARA ELACIDON	ita de la propieta del la propieta de la propieta del la propieta de la propieta del la propieta de la propieta de la propieta del l	The Part of the Pa	DEL NECHES	enu-	CACIO	N on t	ica a w	e Di	0450 TE		eia.	30%	
En IL	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVO EN LA LIMECCIÓN E Treològica estál, derámica,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	The Part of the Pa	PREDICT USE L RECORDED Contra M	enu-	CACIO	N on t	(74) 2 mg/	e Di	oson		eia.	O THE	t les
En IL	Canti. R	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SLECTUD EN AL ACTI D'ORMERAL BETHEN E RET MONICA CIUT (CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	ELTUD DE DE COMPESSA PARA ELTUD DE COMPESSA PARA EL COMPESSA PARA EL COMPESSA PARA ELACIDON	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on the	I TA	e in the	ni.	erio erio Ade	Ulai Vida	O THE	cian Det
En IL	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVO EN LA LIMECCIÓN E Treològica estál, derámica,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on the	I TA	e in the	ni.	entra de la constante de la co	Uku Pika	TAGO	elen OH
En En	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on the	I TA	e in the	ni.	erio erio Ade	Ulai Police	TAGE	elen OH
60 E	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on the	I TA	e in the	ni.	erio erio Ade	Ulai Police	TAGE	elen OH
En En	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on to	ice ice	e in the	ni.	erio erio Ade	Ulai Police	TAGE	elen OH
En En	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on to	ice ice	e in the	ni.	erio erio Ade	Ulai Police	TAGE	cian Det
En En	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on to	ice ice	e in the	ni.	erio erio Ade	Ulai Police	TAGE	cian Det
En En	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on to	ice ice	e in the	ni.	erio erio Ade	Ulai Police	TAGE	cian Det
En En	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on to	ice ice	e in the	ni.	erio erio Ade	Ulai Police	TAGE	elen OH
En En	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on to	ice ice	e in the	ni.	erio erio Ade	Ular Cultura	TAGE	elen OH
En 2	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on to	ice ice	e in the	ni.	erio erio Ade	Ular Cultura	TAGE	elen OH
En 2	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on to	ice ice	e in the	ni.	erio erio Ade	Ular Cultura	TAGE	elen OH
En 2	Carrie G	CAD CON LO RETRE TO ADMINISTRATIVE EN LA LIMECCIÓN E TRACIOQUE Estál, cerámica, pintura, Aisá,	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on to	ice ice	e in the	ni.	erio erio Ade	Ular Cultura	TAGE	elen OH
En 2	Carrie G	EAR COM LO TEST AND THE INC. TO THE ADMINISTRATION OF THE ADMINISTRATION OF THE ADMINISTRATION OF THE ADMINISTRATION, ET ADMINI	SECOLO EN EL ACTI DIOS PERSE, BONGE E POTROMOSE QUE O Desaripsión fiz	CULO PER Y SEP LE DESCRIPTION CULOSONO HISTORIA di represent VERNE Sinz del bien	LOCACIONI EL TURO DE LO EXPESSA FALCE EM EL MAL CE PAL DE MARCE INDOCTOR IN	in tern province in tern province in the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of the control of	MA LEY BUTTERS SM22	(25) (25) (25) (25) (25) (25) (25) (25)	ERUF	CACIÓ	N on to	ice ice	e in the	ni.	erio erio Ade	Ular Cultura	TAGE	elen OH
En En	Carrier R Carrier R Carrier R	CALCON LC TOTAL TE ADMINE THAT TO THE LA LIMELTION I TOOLOGIE path, ceramica, pintura, fepil, pro. I	Descripsion to culture	CALLO TEN YET DE SECTION OF THE SECT	CONCENTRATION OF LAND AND AND AND AND AND AND AND AND AND	in the state of th	MAR LEY MARINE STATE OF THE STA	Factor	ERUF C	e iden	T DE	in a	A	OT A	Adama de la companya	N.J.A.	TAGE	OM ON
En En	Carrier R Carrier R Carrier R	CALCON LC TOTAL TE ADMINE THAT TO THE LA LIMELTION I TOOLOGIE path, ceramica, pintura, fepil, pro. I	Descripción fis	CARD MEMORIAL COLUMN STATE OF	CONCENSION DE LE SAME	ing ten error erro	MAR LEY MUTH FO SURE PRODUCTION TO PRODUCTION TO PRODUCTIO	Peditor (2)	ERUF -	e iden	T DE	in a	A	OT A	Adama de la companya	N.J.A.	TAGE	ON ON
En a	The order of the control of the cont	EACOM	Descripción fis	CALLO TEN YET DE SECTION OF THE SECT	CONCENSION DE LE SAME	ing ten error erro	MAR LEY MUTH FO SURE PRODUCTION TO PRODUCTION TO PRODUCTIO	Peditor (2)	ERUF -	e iden	T DE	in a	A	OT A	Adama de la companya	N.J.A.	TAGE	ON ON
2 3 4 5 5	The order of the control of the cont	CALCON LC TOTAL TE ADMINE THAT TO THE LA LIMELTION I TOOLOGIE path, ceramica, pintura, fepil, pro. I	Descripción fis	CARD MEMORIAL COLUMN STATE OF	CONCENSION DE LE SAME	ing ten error erro	MAR LEY MUTH FO SURE PRODUCTION TO PRODUCTION TO PRODUCTIO	Peditor (2)	ERUF -	e iden	T DE	in a	A	OT A	Adama de la companya	N.J.A.	TAGE	ON ON
2 3 4 5 5	Constitution of the Consti	EACOM	Descripción fis	CARD MEMORIAL COLUMN STATE OF	CONCENSION DE LE SAME	ing ten error erro	MAR LEY MUTH FO SURE PRODUCTION TO PRODUCTION TO PRODUCTIO	Peditor (2)	ERUF -	e iden	T DE	in a	A	OT A	Adama de la companya	N.J.A.	TAGE	ON ON
2 3 4 5 5	Constitution of the Consti	EACOM	Descripción fis	CARD MEMORIAL COLUMN STATE OF	CONCENSION DE LE SAME	ing ten error erro	MAR LEY MUTH FO SURE PRODUCTION TO PRODUCTION TO PRODUCTIO	Peditor (2)	ERUF -	e iden	T DE	in a	A	OT A	Adama de la companya	N.J.A.	TAGE	ON ON
En a	Card. A GOOD TO CARD. A GOOD T	CAUTADOS:	Descripción fis	CARD MEMORIAL COLUMN STATE OF	CONCENSION DE LE SANCIE DE LE S	TO SER MY SERVICE OF S	MAR LEY MUTH FO SURE PRODUCTION TO PRODUCTION TO PRODUCTIO	Peditor (2)	ERUF -	e iden	T DE	on on	A Day	on a	Ada and and and and and and and and and a	N.J.A.	TAGE	OM ON
En la	Card. A GOOD TO CARD. A GOOD T	EACOM	Descripción fis	CARD MEMORIAL COLUMN STATE OF	CONCENSION DE LE SAME	TO SER MY SERVICE OF S	MAR LEY MUTH FO SURE PRODUCTION TO PRODUCTION TO PRODUCTIO	Peditor (2)	ERUF -	e iden	T DE	on on	A Day	OT A	Ada and and and and and and and and and a	N.J.A.	TAGE	ON ON

Measure de Caliza e foi lates Popo Lizo (Md) - Cer Sara Tarpet Fact Terral Terral (List Salar) vive callat y dice

MODELO DE ACTA DE INCAUTACIÓN - OPERATIVOS DE PREVENCIÓN

	3	ERU	TORSE .	TA DE INCAU LITVOS DE PI					N° _		20	010	-DP.	E-C4	SDP	VV.	1PC		
l.				DATOS GENER	ALES														
Ĭ.		R DE LA INTERVEN				1.2 I	ECM	THO	RΑ										
1		MECCON DEL LUC		50,000															
_		TAMENTO	Р	ROWNER					3"R										
4	ACMBI	E DEL LOCAL	CA NOR OF T	A3 AUTORIDADE		- HOLENS	-	1.1	削天	Nº	_	_	_	_	_	_			
ĉ			AFELLOUS Y NOMBRES	AS AN IOPINALS	S PRIEM	NA PA	DN: Y	-	-	-	-	N.	2010	CO.	TOR	100	-		
1					$\overline{}$			_		$\overline{}$					ON / CARGO DE DULTURA				
2	0											MAG	i LE >	000	CUL	n.e			
1						_		_	_		_								
	DES	ERVACION																	
L	530		94	TOO DEL MITE			3.010	-						17					
		DOS Y NOMBRES				22.0													
1		CIONALDAD		24. TP	opocu	MENTO	DENT	110								_			
		NON DOWICELIANA AMENTO	Town	OWNIGA	_	_		-	al Re	100	_	_	_		_	_			
		RO TELEFONCO	Pinc	Z1. 006	MEO E S	Settle's	ann l	-	4116	10	-	_	_	-	_	_	_		
1		APPLICATION OF THE PERSON OF T		In loca	MIN ILL	Section 2	HUO.	-	_	-	-	-	-		_		-		
	069	ERVACION																	
	CL NO	COLUMN CHIMAN	L DOGGEROLES DEL ADMINISTRATO, O EN EU DES	DOTA, SO ASTORE	ACION DI	PRESA)	watsk m	of the	WL	1001	NO	1000	One	L (1)	Ċ.	40	COTE		
Ţ	CONTRA	MICHEL CONTROLS	ASLECTUCION EL ARCICLLO FOT Y JUTICEL 1 L	IO DE LA LEVINT	21464 1.61	Y DR.				_							_		
4	SUCCESS!	ENTU ALAMSTRAT	YO CHIEFFE BRONDO AUTOMIZACIÓN EDIFFI	ESSUPARA CESS LA	S MORLE C	A ON	9 20	a.											
-	CTUAL		ELECTRONICA DOS CONSIGNO. FINICIONIS										W.	11.45	0027	1.74			
	_		El Pipe Billiota del Viriginos de Cultura prisino		CPI de c	t lig se	the Li	res :	:Ju	iles e	n and a	-	_						
4			YERFICA	CION	-	-		-	- 24	-		- 3	N.	-		UTA			
1	. ,	Tipologia		(Mportaneia,	-	F3000	wes d	e ide	ntri			_	Η,		Jest	eiór -			
4	Cami-	(letti) cererdan pirtura (telt. etc.)	Descripción Sios del bien coltural	valor y		91		- 1		- 6			١,	(3)	۰ ا				
1	424			significado	THE	1 0		П	CE			TA.	DTR	Ä	0	F			
1				-	CAL	100	100	110	Q.E.	9	90	ø	24		gg	HA			
d							П	П				Γ		П		\neg	П		
1						-1	П					ı				-1			
1					П	\top	Т	П			Г	Г		П		┪	Т		
1	_				+	+	Ц					L	L	Ц		_	_		
I							П		إ						1				
Ī	3 1				П	T						Г		П					
t					††	†	Ħ		T		Н	H			7	7	1		
t	-				+	+	H	\forall				H	\vdash	Н	┥	\dashv	1		
+	-				++	+	Н	+	+	-	Н	-		Н		\dashv	4		
1					П		Ц				Ц		L				_		
1		ERVACION																	
1	063 5					10		0		_							_		
1			presente au partemendo el Patricionio Cultu	ral y conform e l	o andress of		M Lay	1200		MA	41.	-	on.	n l é	la No	J.	, Log		
1	re too tife		200 j su Regiones	ral y conform e l to , SE PROCEDE	A SU DIC	AUTA	MI Lity MON	Charle	ared d	—	41.	-	o-n-		la No	.10	, Long		
1	re too tife	mas verticades so	200 j su Regiones	ral y conforma e l lo , SE PROCEDE	e unitable A SU RVC	AUT AC	acin	Care	and d	H P			C.In.	rai d	la. No	- la	, L=7		
2	n to th	mas verticades so	R250 y su Regionale Ont:	rai y contamin i de, de processe des de cuer una	A SU INC	AUTAC	1 Mar Luity 2009	Case		925	noi				e las. Ma	-	, Larg		

Measure to Culture—As these force I also Police Land Stage (1994) Facilities of February Control Con

ANEXO N° 05
RELACIÓN DE SITIOS IDENTIFICADOS

N		ACCIÓN POSTERIOR AL OPERATIVO			
•	SITIOS IDENT	TFICADOS	TIPO DE BIENES	ESTADO EN QUE	TOTAL DE
	LUGAR DE LA INTERVENCIÓN	NOMBRE DEL LOCAL	QUE SE COMERCIALIZA N	SE ENCONTRARÍAN	BIENES INCAUTADO S
01			1 2 3	1 2 3	
02			1 2 3	1 2 3	
03			1 2 3 4	1 2 3 4	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta: Documento que contiene el testimonio impreso y/o manuscrito que registra la actuación institucional en una determinada diligencia.

Afectación verificada: Es la alteración o el daño ocasionado en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación que puede ser ocasionado por agentes naturales y/o actividades humanas. La alteración es el deterioro parcial y reparable ocasionado sobre el patrimonio, y el daño es el deterioro irreversible e irreparable ocasionado sobre el mismo.

Autoridades competentes: En el desarrollo de la medida preventiva de incautación, en mérito a la normatividad vigente y a la colaboración interinstitucional participarán: la Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Ministerio Público y el Ministerio de Cultura.

Bien mueble: Objeto transportable que presenta características específicas.

Evaluación técnica: Es el análisis que se realiza para identificar un bien cultural mueble de manera preliminar.

Incautación: Medida que afecta temporalmente la posesión del bien presuntamente integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Módulo de recuperaciones: Dependencia descentralizada del Ministerio de Cultura, que opera en lugares de interés para el control del tráfico ilícito de bienes culturales.

Riesgo probable: Peligro que significa la potencial ocurrencia de un evento que afecte al Patrimonio Cultural de la Nación